

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION NRO. CU- 282 -2020-UNSAAC/

Cusco, 13 de agosto de 2020.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Oficio N° 359 - 2020-VRAC-UNSAAC, cursado por el **Dr. EDILBERTO ZELA VERA, VICERRECTOR ACADÉMICO** de la Institución, solicitando **OFICIALIZAR EL USO DE PLATAFORMA VIRTUAL- PLADDES**, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictaron medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SALUD, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara la "Emergencia Sanitaria" a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (en adelante COVID-19) estableciendo que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicte las medidas que correspondían para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Las mismas con carácter de cumplimiento obligatorio. Asimismo, el numeral 2.1.5 del artículo 2 de la acotada norma establece que todos los centros laborales públicos y privados deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional;

Que, por Decreto de Urgencia N° 26-2020 se dispone la prestación del servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales. Mientras que por Resolución Ministerial N°-239-2020-MINSA de fecha 28 de abril de 2020, se regula la actividad laboral en el sector público, lo que incluye al personal docente de las universidades públicas, regulando el trabajo remoto;

Que, con la finalidad de orientar a los empleadores y a los trabajadores para prevenir los efectos del COVID-19 en el ámbito laboral, a través de la Resolución Ministerial N° 55-2020-TR de fecha 6 de marzo de 2020, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobó el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral". En este contexto, el gobierno peruano a través del Decreto Supremo N° 44-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 51-2020-PCM, de fecha 27 de marzo de 2020, fue prorrogado el Estado de Emergencia Nacional por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020 y con el Decreto Supremo N° 64-2020PCM se



prorrogó nuevamente por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020 y mediante el Decreto Supremo N° 752020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, por Resolución Viceministerial N°-081-2020-MINEDU se dispone que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM se aprueba los Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”;

Que, por Decreto de Urgencia N° 026-2020 se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID19 en el territorio nacional, medidas que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID 19 en el territorio nacional, así como a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, por Decreto Supremo Nro. 080-2020-PCM se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa en la UNSAAC, conforme lo regula el artículo 18° del Estatuto Universitario concordante con el artículo 58° de la Ley Universitaria 30220, en ese marco debe adoptar las medidas necesarias a efectos de que se reanude las actividades administrativas en la Institución de manera virtual, a través del Trabajo Remoto, así como adoptar las medidas pertinentes para preservar la salud del personal administrativo de la entidad;

Que, en ese sentido por Resolución N° CU-160-2020-UNSAAC, de fecha 07 de mayo de 2020, se establece que la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, a partir del 11 de mayo de 2020, adoptará el modelo del TRABAJO REMOTO con toda su normatividad, por el tiempo que dure la emergencia sanitaria decretada por el gobierno central, por la pandemia del COVID-19 y se den las condiciones de salud y seguridad en el trabajo para el desarrollo de las actividades administrativas presenciales en la Institución; y en el segundo numeral de la misma dispone que la DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN a través de la Unidad de Red de Comunicaciones, active las plataformas tecnológicas disponibles para el desarrollo del trabajo remoto, que permita aprovechar al máximo el uso de la tecnología;

Que, mediante Oficio del Visto, el señor Vicerrector Académico de la Institución, alcanza el acuerdo adoptado por la Comisión Académica Permanente de Consejo Universitario en sesión ordinaria de ayer lunes 10 de agosto en curso, respecto a la necesidad de **oficializar el uso de la Plataforma Virtual PLADDES** y en esa forma hacer obligatorio que todo trámite se realice por dicho medio durante la emergencia sanitaria por COVID-19. Acuerdo adoptado al establecerse que se hacen llegar peticiones directamente a los órganos de la administración. En igual forma, órganos de la administración académica y administrativa de la Institución, cursan comunicación directa requiriendo información, solicitando atención de requerimiento u otros, generando desorden y ausencia de registro de los procedimientos. En



igual forma, es necesario y urgente atender el requerimiento de egresados y bachilleres que desean hacer ejercicio de su derecho a tramitar grado de bachiller o título profesional y hacer posible su grado o título por medio virtual. Además, que la atención de tales procedimientos y otros, permitirían recabar ingresos propios a la entidad. La Plataforma PLADDES está implementada, pero no se tiene formalizado su funcionamiento, por lo que se considera urgente regularizar tal situación, mediante el acto administrativo que así lo determine y oficialice;

Que, al respecto la Dirección de Sistemas de Información, (DSI-UNSAAC), ha elaborado un resumen práctico del Manual del Sistema de Trámite y Seguimiento Documentario – PLADDES, en abril 2020;

Que, en ese contexto el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual, llevada a cabo el día 12 de agosto de 2020, luego de las deliberaciones, acordó por unanimidad oficializar el uso de la Plataforma Virtual PLADDES, en forma obligatoria para la realización de todo trámite en la Institución, durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19;

Estando a lo referido, al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- OFICALIZAR, el USO DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PLADDES en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, dejando establecido que a partir de la fecha todo trámite que se realice en la Institución, durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, deberá realizarse a través de dicha plataforma.

La Dirección General de Administración, Unidad de Talento Humano, Unidad de Trámite Documentario y Comunicaciones y la Dirección de Sistemas de Información, adoptarán las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Tr.:

VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCION DE PLANIFICACION.-UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y METODOS - DIGA.-U. FINANZAS.- U. LOGÍSTICA.-UNIDAD DE TALENTO HUMANO.- A. EMPLEO.-A. ESCALAFÓN Y PENSIONES.-A. SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.-A. REMUNERACIONES.- FACULTADES (10).- DEPARTAMENTOS ACADEMICOS (35).-ESCUELAS PROFESIONALES (42).- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.- DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION.-RED DE COMUNICACIONES.-U. CENTRO DE CÓMPUTO.-ASESORIA JURIDICA.-IMAGEN INSTITUCIONAL.- SINDUC.-SINTUC.-FUC.- ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. SG.JEMA/MCCH/LSP

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAJ DEL CUSCO

ABOG. MIRJAM CAJIGAS CHAVEZ
SECRETARIA GENERAL (R)